



*Vigésimo primera Enmienda*

Sección 1. Por la presente queda derogado el artículo decimoctavo de las enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos.

Sección 2. Por la presente queda prohibido el transporte o importación de licores embriagantes a cualquier estado, territorio o posesión de los Estados Unidos para su distribución o utilización en él en contra de sus leyes.

Sección 3. Este artículo quedará sin efecto a menos de que sea ratificado como una enmienda a la Constitución por convenciones en los diversos estados en la forma prevista por la Constitución dentro de los siete años siguientes a la fecha en que el Congreso lo envíe a los estados.